



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

**APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO  
PROVINCIAL DE LAS MUJERES DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE SEVILLA.**

**ANUNCIO**

**Resolución de la Presidencia nº 2006/2024, de 26 de abril, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria Pública del Proceso para la elección de las vocalías del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación Provincial de Sevilla, con el siguiente tenor literal:**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre 2022, aprobó la creación del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación Provincial de Sevilla y su Reglamento de organización y funcionamiento, siendo publicada su aprobación definitiva en el BOP de Sevilla nº 25 de 1 de febrero de 2023.

El Consejo alberga en su composición hasta un máximo de 20 vocalías en representación de las organizaciones de mujeres de la Provincia de Sevilla que reúnan los requisitos que señala el artículo 13.1 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

La constitución efectiva del mencionado Consejo Provincial requiere, por tanto, la previa selección de las vocalías correspondientes a las organizaciones de mujeres mediante convocatoria pública en virtud del art. 13.2 del Reglamento.

El artículo 7.3 del Reglamento establece que las personas integrantes del Consejo serán nombradas por la Diputación de Sevilla mediante Resolución de su Presidencia al comienzo de cada mandato electoral y para un periodo igual a dicho mandato.

Mediante el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, se convocaron elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, habiéndose celebrado las mismas y constituido el Pleno de la Diputación de Sevilla mediante acto solemne el día 7 de julio de 2023.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2024 11:59:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==</a>		



En consecuencia y al objeto de iniciar los trámites necesarios para la constitución del Consejo Provincial de las Mujeres que tendrá vigencia hasta la finalización del mandato electoral vigente de la Diputación de Sevilla, visto el Informe económico de la Intervención de Fondos de fecha 21 de noviembre de 2023, el Informe de la Secretaría General de fecha 23 de febrero de 2024 y el Informe de la Dirección del Área de fecha 16 de abril de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria pública del proceso de elección de las vocalías del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación Provincial de Sevilla conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Las presentes bases reguladoras y convocatoria se registrará por el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación Provincial de Sevilla, que fue publicado en el BOP n.º 25 de 1 de febrero de 2023.

**TERCERO.-** Publicar, asimismo, las Bases y la Convocatoria en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La eficacia de las Bases y la Convocatoria queda supeditada a la publicación en el BOP, no iniciándose el plazo de presentación de solicitudes hasta el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOP.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

**1ª.-Objeto:**

Las presentes bases rigen el procedimiento para la elección de las vocalías, correspondientes a las organizaciones de mujeres, que formarán parte del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación Provincial de Sevilla durante el mandato electoral vigente de la Diputación de Sevilla en el momento de la publicación de la presente convocatoria, conforme al art. 7.3 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Provincial de las Mujeres de la Diputación de Sevilla(en adelante, Reglamento del Consejo).

**2ª.- Requisitos de las entidades para poder concurrir a la convocatoria de elección de las vocalías.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, las vocalías en representación de las organizaciones de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2024 11:59:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==</a>		



mujeres serán ejercidas por aquellas personas elegidas como representantes por las propias organizaciones, debiendo reflejar la pluralidad del movimiento asociativo de mujeres siempre que las entidades reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial correspondiente, y que entre sus fines estatutarios se enmarque la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Tener domicilio social en cualquier municipio de la Provincia de Sevilla.

c) Tener como ámbito de actuación al menos un municipio de la provincia de Sevilla según sus estatutos, excluyéndose a aquellas organizaciones de mujeres cuya actuación se circunscriba íntegramente al municipio de Sevilla.

Se entenderá que las organizaciones de mujeres realizan actuaciones íntegramente en el ámbito municipal de Sevilla cuando así venga recogido expresamente en sus estatutos.

d) Carecer de ánimo de lucro.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, acreditado mediante certificación emitida por ambas instituciones.

f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla, acreditado mediante declaración responsable de la persona representante legal de la organización de mujeres.

### 3ª.- Solicitudes.

- Las organizaciones de mujeres, entendiéndose como tales las que señala el art. 2.3 del Reglamento del Consejo, que pretendan concurrir al procedimiento de elección de las vocalías que integran el Consejo, deberán presentar debidamente cumplimentada la solicitud que se incorpora en las presentes Bases como Anexo I así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de participación.

- Las solicitudes se dirigirán al Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, firmada por quien ostente la representación de la entidad.

Dicha solicitud (Anexo I), así como la documentación requerida prevista en el apartado siguiente, deberá presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronicadipusevilla.es>

- Los anexos indicados en las presentes bases y convocatoria, estarán disponibles a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronicadipusevilla.es>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/MSPI/HSxbXpIvVma5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2024 11:59:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVma5DGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVma5DGA==</a>		



#### 4ª.- Presentación de Solicitudes: Documentación.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.1 del Reglamento del Consejo, las entidades que deseen concurrir en este procedimiento deberán presentar, junto al Anexo I, los siguientes documentos:

- Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Certificación expedida por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Entidad o copia del poder de representación notarial del representante legal de la Entidad solicitante, debidamente compulsada.
- Certificado de la Secretaría (Anexo II), con el visto bueno de la Presidencia de la entidad, en el que conste:

- Acuerdo del órgano competente de la entidad que aprueba la participación en la presente convocatoria.
- Número de personas asociadas según lo que resulte de la relación a la que se refieren el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y el artículo 5 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

En el caso de federaciones, deberá aportarse el certificado correspondiente del Registro donde conste el número de entidades que la componen, debiéndose aportar además en ese caso, el Certificado mencionado en el párrafo anterior, respecto a cada una de las entidades que la componen con domicilio social en la provincia de Sevilla.

- Designación de la persona que se propone como vocal y la persona suplente de aquella.
- Copia de los Estatutos vigentes de la entidad que acrediten que entre sus fines estatutarios se incluye la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, además de que su ámbito geográfico de actuación comprenda como mínimo un municipio de la provincia de Sevilla, en consonancia con lo establecido en el art. 2.c de la presente convocatoria.
  - Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, o en su caso, autorización expresa a la Diputación Provincial de Sevilla para obtener de forma directa tales certificados (incluida en el Anexo I).
  - Declaración responsable de la persona representante legal de la organización de mujeres que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla (incluida en el Anexo I).
  - Copia del D.N.I. de la persona que se propone como vocal y de la persona suplente de aquella.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2024 11:59:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==</a>		



- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Entidad, donde consten de forma sucinta las actividades, proyectos y programas ejecutados en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, durante los últimos tres años, detallando de cada proyecto o programa: la denominación, fechas de ejecución, contenido y localización geográfica. (Anexo III)

**5ª.- Plazo de presentación de solicitudes junto documentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P de Sevilla.

**6ª.- Tramitación.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área competente en materia de Igualdad analizará las solicitudes de participación y la documentación recibidas para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo y realizará, en su caso, los requerimientos de subsanación oportunos para acreditar que las entidades reúnen los requisitos mínimos exigidos a través de medios electrónicos.

2. La Comisión Técnica de Valoración, regulada en el punto 6º, elevará acta incluyendo la propuesta de resolución donde se incluyan la designación de las personas que ocuparán las vocalías del Consejo propuestas por las organizaciones de mujeres, así como las que, en su caso, deban resultar excluidas.

3. La Resolución determinará las personas elegidas para la designación de las vocalías del Consejo Provincial de las Mujeres, así como las excluidas con indicación de la causa que será notificada a las entidades solicitantes. Dicha Resolución se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. El plazo máximo de resolución y notificación del presente procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

**7ª.- Comisión Técnica de Valoración.**

1. Para la selección de las entidades que ocuparán las vocalías del Consejo Provincial de las Mujeres, se constituirá por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad una Comisión Técnica que elevará acta con el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión Técnica estará integrada por:

- Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad.
- Secretaria: Jefatura de Servicios Generales o TAG en quien delegue del Área de Cohesión Social e Igualdad.
- Vocales: Formarán para de la Comisión como vocales la Coordinadora de Igualdad, un/a técnico/a del servicio de igualdad y un/a técnico/a de Administración General.

Código Seguro De Verificación	O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2024 11:59:04
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==</a>		



3. A la Comisión Técnica de Valoración le corresponde el examen y valoración de las solicitudes presentadas. A tal fin, ejercerá las siguientes funciones:

1. Resolver las dudas que formulen las asociaciones o federaciones a lo largo del proceso.
2. Efectuar los requerimientos necesarios en el proceso de elección de las vocalías.
3. Proponer las admitidas y excluidas y puntuar las solicitudes aplicando los criterios de la base 7º.
4. Redactar y formalizar el acta con el resultado de la valoración de solicitudes.
5. Elevar las propuestas de resolución.

**8ª. Criterios Objetivos de valoración**

En el proceso de elección de las vocalías se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**Primer Criterio: Representatividad de la entidad.** (Máximo 12 puntos).

Según número de personas asociadas:

- De 10 a 19 personas asociadas 1 punto.
- De 20 a 50 personas a asociadas 3 puntos.
- De 51 a 75 personas a asociadas 5 puntos.
- De 76 a 100 personas a asociadas 8 puntos.
- De 101 a 200 personas asociadas 10 puntos.
- A partir de 201 personas asociadas 12 puntos.

Únicamente se aplicará el criterio de representatividad, cuando arroje un resultado de representación plural del movimiento asociativo entre las asociaciones designadas.

Esta representación plural, se entenderá asegurada cuando estén presentes al menos una asociación con domicilio social en municipios que formen parte de cada una de las Zonas Básicas de Servicios Sociales de la provincia de Sevilla de las entidades presentadas, así como que el tipo de entidad represente una diversidad que garantice la representación plural del movimiento, considerándose obtenida la misma cuando entre todas las asociaciones seleccionadas se encuentren al menos seis tipos de entidades entre las establecidas en el segundo criterio.

Si por el contrario, no se obtuviera la representación plural del movimiento asociativo con la aplicación del criterio de representatividad, la Comisión Técnica de Valoración, podrá otorgar una puntuación adicional de un máximo 10 puntos por entidad, a las entidades que estén subrepresentadas por razón del territorio y/o del tipo de entidad, con el siguiente desglose:

**Segundo Criterio: Pluralidad del movimiento asociativo.** (Máximo 10 puntos)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2024 11:59:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==</a>		



- **Ámbito territorial de procedencia:** 5 puntos por entidad. Esta puntuación adicional se otorgará a entidades con domicilio social en municipios que pertenezcan a zonas básicas de servicios sociales de la Provincia de Sevilla que no se encuentren representadas a través de las veinte primeras entidades seleccionadas conforme al criterio de representatividad.

Municipio no representado perteneciente a zonas básicas de Servicios Sociales (5 puntos)

- **Tipo de entidad:** 5 puntos por entidad. Esta puntuación adicional se otorgará a aquellas entidades que se incluyan en un tipo de entidad distinto a la tipología de las veinte primeras entidades seleccionadas conforme al criterio de representatividad, cuando no se encuentren entre las mismas al menos seis tipos distintos de entidades. A estos efectos, los tipos de entidades son los siguientes:

- **Fines sociales:**
  - Tienen carácter asistencial y de ayuda a mujeres en situaciones de desamparo o indefensión.
- **Ámbito productivo:**
  - Asociaciones profesionales.
  - Permiten el intercambio de experiencias profesionales.
- **Economía doméstica:**
  - Giran en torno a lo doméstico.
  - Favorecen las relaciones sociales y posibilitan el acceso al espacio público.
- **Bienestar social y género:**
  - Prestan servicios a mujeres, ya sea ayuda jurídica, psicológica, etc.
- **Ámbito comunitario:**
  - Prestan servicios a la comunidad a través del voluntariado, a través de actividades relacionadas con el ocio, ayuda social, religiosas, etc.
- **Ámbito deportivo:**
  - Impulsan el deporte femenino, luchan por los derechos de las mujeres en el deporte y la igualdad de oportunidades.
- **Ámbito de la salud:**
  - Giran en torno a la prevención y promoción de la salud integral de las mujeres y restauran el bienestar integral desarrollando su independencia y autonomía.
- **Ámbito cultural:**
  - Permiten el intercambio de experiencias culturales con la realización de actividades artísticas, literarias, culturales, etc.
- **Conciencia feminista:**
  - Tienen carácter reivindicativo o político.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2024 11:59:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==</a>		



ANEXO I. Solicitud

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XbZiPDQ2mS1XiStuY3vnog==>

ANEXO II. Certificado

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+Rk00gg4cQR0LuTtTPDyZg==>

ANEXO III. Declaración

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/VP9TWVeGHbyyMvWgMLQz7g==>

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Res. 5055/2023 de 12 de julio)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2024 11:59:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O/MSPI/HSxbXpIvVmA5DGA==</a>		

